REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
RADICADO	050013110-007-2023-00091-00
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA ECHAVARRIA TABORDA
DEMANDADO	MARIA ESNEDA TABORDA DE ECHAVARRIA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 210
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Llega a través de la oficina de apoyo judicial, la presente demanda impetrada por medio de apoderado judicial, por la señora MARIA EUGENIA ECHAVARRIA TABORDA; encontrándose a despacho para su estudio, se advierte que procede su INADMISION, para que en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se alleguen los siguientes requisitos a fin de adecuar el trámite a los lineamientos de la **Ley 1996 de 2019**; so pena de rechazo de la misma, por lo que este juzgado,

RESUELVE

Con la finalidad de subsanar la presente demanda, se deberá allegar un Escrito integral de la demanda con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERO: En el encabezado de la demanda y el acápite de las pretensiones se deberá adecuar la demanda, indicando que se trata de un proceso de Adjudicación Judicial de apoyos regido por los artículos 38 de la Ley 1996 del 2019; toda vez que ya no se encuentra en vigencia la adjudicación judicial de apoyos transitorios, consagrado en el artículo 54 ibidem.

SEGUNDO: En los hechos de la demanda, se deberá manifestar cuáles son los derechos **específicos** que se le pretenden proteger, que haga **NECESARIA** la intervención del juez de manera **EXCEPCIONAL** para la adjudicación judicial de apoyo.

TERCERO: En el acápite de pretensiones se deberá manifestar cuáles son los actos jurídicos **específicos y detallados** que se requieren para la adjudicación judicial de apoyo permanente, toda vez que los expresados son genérico. Igualmente, se deberá omitir la pretensión quinta, toda vez que no hace parte del presente trámite judicial

CUARTO: En el acápite de notificaciones, se deberá indicar el teléfono fijo y celular de la parte demandante.

QUINTO: Con la finalidad de subsanar el derecho de postulación, se deberá adecuar el poder especial en cuanto se debe indicar que se trata de un proceso verbal sumario de Adjudicación Judicial de Apoyos Formales; y por igual se debe acreditar que el apoderado acepto el presente poder con la respectiva firma, indicando igualmente los correos electrónicos de las partes y el apoderado, de acuerdo a lo consagrado en Ley 2213 del 2022.

SEXTO: Deberá indicar el tipo, alcance y plazo del apoyo requerido, teniendo en cuenta que no podrá superar el término de cinco (05) años, esto de conformidad con el artículo 18 de la citada norma.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d95192d0ba6a94bb8f582177dd46f8432f1e7af1588bba76b8943304fba481**
Documento generado en 13/03/2023 10:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica